

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbras móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Real orden circular

Excmo. Sr.: Con el fin de anticipar la instrucción militar y atender á las necesidades del servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se llama al servicio activo de las armas los reclutas del cupo de Ultramar pertenecientes al reemplazo del presente año, efectuándose la concentración en las zonas respectivas el día 20 del mes actual, observándose las prescripciones que se determinan en el cap. XVI del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

2.º Los Capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias distribuirán proporcionalmente estos reclutas entre los Cuerpos de Infantería de guarnición en sus respectivas regiones, y estos Cuerpos los proveerán de las prendas de vestuario que se usan en los distritos de Ultramar y el chaleco de Bayona, con cargo á los presupuestos de los distritos á que son destinados, que se formularán á la Caja general de Ultramar, facilitándoles copias mientras estuviesen en filas.

3.º Los Capitanes generales cuidarán que los Cuerpos dediquen el mayor celo y la necesaria actividad para la más pronta instrucción militar de los reclutas, dando cuenta á este Ministerio el día que la hayan terminado.

4.º Los Jefes de las zonas de reclutamiento entregarán á los Oficiales receptores las filiaciones de los reclutas, expresando en ellas el distrito de Ultramar en que ha correspondido servir á cada uno.

5.º La concentración de los reclutas del cupo de la Península, se efectuará en la fecha que se designe por este Ministerio.

6.º Oportunamente se publicará el estado que se menciona en el art. 147 del reglamento dictado para la ejecución de la ley del Reclutamiento vigente, y otro en que se determine el número de reclutas en cupo de la Península del que debe de incorporar cada Cuerpo y zonas en que han de hacer la elección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1897.

CORREA.

Señor.....

(Gaceta de hoy).

## Comisión Provincial

Sesión de 30 de Septiembre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borralló.—Marqués de la Cimada.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó:

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Ingeniero-Jefe de Carreteras provinciales, participando el fallecimiento del Peón caminero Casimiro López, ocurrido en el día de ayer.

Suspender nuevamente por quince días de sueldo, al Ordenanza de segunda clase José Ouesta, por las faltas que expresa el Sr. Portero Mayor, en su oficio fecha de hoy, apercibiéndole, si reincide, con la separación del cargo que desempeña.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, participando con fecha de ayer, que á las siete de la noche del día anterior, y cuando más preciso era el suministro de agua á las enfermerías, fueron privados de tan necesario elemento, por haber sido cortada desde el Canalillo la dotación que les co-

responde, habiendo dispuesto que por diferentes dependientes se llevase toda cuanta agua fuese factible adquirir de una finca de las inmediaciones, una vez que su dueño se mostró euteraamente propicio á ello; y con el fin de que pudiera repetirse lo sucedido y originarse con ello un verdadero conflicto, la Comisión acordó oficiar al Sr. Director del Canal de Isabel II interesándole el más exacto cumplimiento en la dotación á que el Hospital tiene derecho, y recordarle el deber que tiene de avisar con oportunidad necesaria para evitar los perjuicios que quedan señalados.

Quedar enterada con satisfacción de un oficio del Sr. Diputado, D. Mariano Belmás, participando que en la reunión de Alcaldes celebrada el día 25 del corriente bajo su presidencia, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, con el cual se conforma también la Comisión:

1.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos declaran haber asistido con gran satisfacción á la invitación recibida de la Comisión provincial, para tratar de la repoblación del arbolado en la provincia, y acuerdan contribuir con todos sus esfuerzos á la mejora de tan importante elemento de riqueza.

2.º A este fin se encargan desde el día de la fecha de hacer por cuenta del pueblo los hoyos para plantación de árboles de cinco en cinco metros, en la parte de carreteras provinciales que correspondan á cada término municipal.

3.º Inmediatamente pasarán nota á la Excmo. Diputación, del número de árboles que necesiten á este fin y aún más para otros sitios, y la Diputación se encargará de gestionar cerca del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid la concesión de dichos árboles.

4.º Los árboles se conduciran al pueblo por cuenta de los respectivos pueblos; se plantarán por los Peones camineros de la provincia, auxiliados del personal necesario que proporcionarán los Alcaldes de los pueblos.

5.º La conservación de dichos árboles correrá en lo sucesivo á cargo de los Peones camineros provinciales.

6.º Los señores Alcaldes de los pueblos, tomarán las providencias necesarias para que en lo sucesivo se hagan viveros, y los vecinos de su circunscripción respeten el arbolado y sean castigados severamente los que falten á las disposiciones que se adopten en favor de la conservación de los árboles.

También acordó la Comisión, á propuesta del mencionado Sr. Belmás, manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, la conveniencia de que se sirva dictar una disposición en virtud de la cual la Guardia civil, los Alcaldes y en general las Autoridades, vigilen el arbolado y castiguen con mano fuerte las faltas contra ese elemento de riqueza y cultura.

Aprobar el presupuesto aproximado del coste de obras de fontanería en servicio de aguas, de fuentes, fregaderos, lavabos, baños y retretes de los Pabellones de administración, servicios generales y enfermerías del nuevo Hospital de San Juan de Dios, presentado por el Sr. Arquitecto-Jefe, las cuales se llevarán á efecto por administración, toda vez que su coste es el de 1.523 pesetas.

Oficiar á la Dirección de la Caja general de Depósitos, para que pueda entregar á D. Romualdo Cerezo y Grado, apoderado del Contratista para el suministro de aceite de oliva á los Establecimientos de Beneficencia, los cupones vencidos de los doce billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, que de la propiedad del mismo existen en aquel centro para garantizar el contrato continuando dichos billetes afectos á la responsabilidad que en su día pudiera tener hasta la terminación del referido contrato.

Acceder á lo solicitado por el Peón caminero, Eduardo Muñoz, y concederle cuarenta y cinco días de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Declarar de abono á D. Luis de la Rúa, como esposo de Doña Inés Tremiño Macarro, los intereses vencidos del censo afecto á la casa núm. 13 de la calle de la Pasión, desde 9 de Junio de 1893 hasta igual fecha del corriente año en que venció la anualidad anterior, cuyo importe se satisfará con cargo á los productos de la finca, deduciendo la parte proporcional de lo pagado por contribución territorial y demás impuestos correspondientes á la misma.

Y por último, á fin de distribuir de un modo equitativo el servicio de los Revisores de carnes de los Establecimientos de Beneficencia en consonancia con los sueldos que disfrutan y la distancia á que aquéllos se encuentran del centro de la población, la Comisión acuerda que el Inspector D. Enrique Pérez Beltrán, se encargue del expresado servicio en el Hospital provincial, Hospicio é Inclusa; el Supernumera-

rio D. José Blanco, en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y el de la misma clase D. Antonio Ortiz en el nuevo Hospital de San Juan de Dios. Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 22 de Mayo de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla Hediger (Vicepresidente).

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Coronel D. Juan Hediger, por haber excusado su asistencia el señor D. Eduardo Yáñez por hallarse enfermo y con asistencia de los Sres. D. Estanilao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión del de 1896, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento. Número del sorteo.

#### REEMPLAZO DE 1897

##### Palacio

30	88	Dionisio Luis Sánchez del Cid.—Pendiente de ampliación del expediente por quince días.
68	52	Leopoldo Mínguez Varela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
88	431	Antonio Alvarez Menéndez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
130	3	Juan Velázquez y Urrestarazu.—Oficiase al Sr. Gobernador de la provincia en solicitud de que este mozo sea llamado por el BOLETÍN OFICIAL, y en caso de no presentarse antes de su ingreso en caja para la concentración de reclutas, sufrirá dos años de recargo más de los señalados para los que sirven en los distritos de Ultramar, conforme á lo que previene el art. 107 de la Ley vigente de Reclutamiento.
149	119	Cesar Suárez Bállega.—Inútil: Excluido temporalmente.
181	352	Pedro Balbino Jimeno Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente por ocho días.
273	281	Joaquín Dendariena Cordoncillo.—Inútil: Excluido temporalmente.
312	133	José Fernández Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

##### Latina

98	396	Carlos Claro Martínez.—Inútil: Excluido temporalmente.
----	-----	--

##### Inclusa

82	343	Enrique Nieva Caracena.—Soldado por haber resultado útil.
128	181	Miguel Bauzá Esteban.—Inútil: Excluido temporalmente.
203	680	Vicente Martínez Pérez.—Inútil: Excluido temporalmente.

#### REVISION.—Reemplazo de 1896

##### Palacio

3		Nicolás Martín Jiménez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
4		Gonzalo Morella Hidalgo.—Prófugo.
7		Melitón Pezuela Rodríguez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
13		Francisco Miranda Hernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
14		Nicanor Rojas Sánchez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
19		Rogelio García Bengoechea.—Util condicional.
23		Jesús López Cosme.—Soldado por haber cesado su excepción.
28		Carlos Martínez del Valle.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
29		José Martínez Rodríguez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
33		José Pérez Ortiz.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
40		Faustino Samperio Merino.—Soldado por haber cesado su excepción.
44		Manuel Jiménez Moya.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.
52		Rafael Muñoz Mendoza.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
58		Ulpiano Peral Alconada.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
65		Austreberto Segura Martínez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
71		Enrique Arteta Cetina.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
72		Arturo Pérez Salazar.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
80		Vicente Méndez García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
81		José Candeira Serrano.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
102		José Colomina Olasolo.—Falleció.
106		Victoriano Galván Octavio.—Inútil: continúa excluido temporalmente.

Número del alistamiento. Número del sorteo.

114		Enrique Iglesias Rojo.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
119		David Martínez Pérez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
121		Enrique Matute Pérez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
122		Isidro Molina Berger.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
125		Juan Palacio de la Lastra.—Soldado por haber cesado su excepción.
131		Enrique Rodríguez y Rodríguez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
133		Rafael Merlo Romero.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
145		Jesús Martínez del Valle.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
167		Antonio González Rodríguez.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente. Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
172		José Carbonell Martínez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
188		Cesáreo Pérez Losada.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
194		Francisco González Orbón y Fernández.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
203		Melchor Ortega Ruiz.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
210		José Armella Alvezola.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
215		Manuel González Crespo.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
225		Armando Celestino Losada Teijeiro.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
227		Epifanio Pedro Muñiz Cornejo.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
229		Ildefonso Esteban Aguado.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
231		Valero Leira Martínez.—Pendiente de presentación.
232		Augusto Puñol García.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
235		Fernando de Cubas Palacios.—Util condicional.
241		Alberto Leira Martínez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
242		Joaquín Moreno Rodríguez.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.
247		Joaquín Sanchidrián Morán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
252		José Freire Villanueva.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.
261		Miguel Castelo Batreón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
271		Antonio Zamorra Tornero.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
276		Andrés Avelino Morales de los Ríos Oviedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
277		Antonio Redondo García.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
290		Luis Paez Palacios.—Talla: 1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.
294		José Serrano Molina.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente del fallo del expediente.
305		Federico López Aguirre.—Soldado por haber cesado su excepción.
332		Francisco Valdés Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.
339		Francisco Moreno Vázquez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de fallo del expediente.
347		Silverio Seguí Mauri.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
351		Bernardo Llavallol Esteban.—Util condicional.
355		Luis García Auset.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.570 mm.
357		Pedro Juan Vicente.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.
362		Antonio López.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Centro

79	114	Lorenzo Soguero Gómez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
----	-----	---

##### Hospicio

32		José María Robles Lozano.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetro.
----	--	---

##### Carabaña

2	12	Francisco Zarzalejo Sacedo.—Reconocido el hermano apto para el trabajo. No ha lugar á la excepción.
9	8	Mariano González Garrido.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11	13	Cándido Jiménez Sacedo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 milímetros.

##### Olmeda de la Cebolla

8	9	José Lázaro Morata.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.
---	---	---

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, así como la revisión del de 1896, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Habiéndose observado que no obstante hallarse perfectamente justificados los extremos fundamentales de las excepciones á que se refieren los expedientes presentados á revisión por el distrito de Palacio correspondientes al reemplazo de 1896, tanto en la prueba documental como en la información de los testigos que han declarado en cada caso, faltan las comunicaciones de la Contaduría de clases pasivas, Administración de Hacienda y Alcaldía de barrio, á efectos de comprobar la subsistencia de las causas de la excepción en cuanto á las circunstancias de probanza, el Sr. López González, propuso se devolvieran los referidos expedientes al distrito, con el fin de que se uniera á los mismos las citadas comunicaciones en un plazo de veinte días, antes de fallar en definitiva sobre el fondo de las excepciones propuestas y no obstante la Real orden circular de 14 de Marzo último.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. López González.

El Sr. Coronel Pozo, manifestó que no podrá prestar su conformidad con este acuerdo y estaba en contra del mismo, porque si bien reconocía que en la tramitación de estos expedientes, por lo que se relaciona con la legítima intervención de los demás mozos sorteados, se han cumplido las formalidades legales, la falta advertida de los documentos mencionados, imposibilita en absoluto que la Comisión mixta pueda fallar las excepciones sometidas á su revisión, conforme ha manifestado en casos análogos al presente.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Juan Hediger.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El art. 7.º de la Ley de 10 de Junio último preceptúa lo siguiente:

«Los poseedores de terrenos arenales de zonas marítimas, pantanos desecados ó procedentes de aterramientos, así como los roturadores de terrenos del Estado ó de Propios y Comunes de los pueblos que carezcan del título que autorizó la Ley de 6 de Mayo de 1855 y el Real decreto de 10 de Julio de 1865, podrán legitimar la posesión, sea cual fuere la extensión superficial de los expresados terrenos,

siempre que los traigan normalmente en cultivo con diez años de anterioridad.

Como precio de la legitimación, se impondrán á dichos poseedores el canon de un 6 por 100 sobre el 40 por 100 del actual valor de los terrenos, cuyo canon será redimible á tenor de lo dispuesto en la Ley de 11 de Julio de 1878, estableciéndose el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta Ley, para pedir la legitimación. Transcurrido el indicado plazo sin solicitarla, se incautarán los Administradores de Bienes del Estado de dichos terrenos y procederán á su venta.

Se exceptúan los terrenos que comprendan minas denunciadas con un año de anticipación, por lo menos, á la fecha de la promulgación de esta Ley, cuyos terrenos, si se hubieren detentado, no podrá legitimarse su posesión con arreglo á este artículo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 6 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido con fecha 27 de Agosto último, la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: Vista una consulta del Administrador de bienes del Estado de la provincia de Almería, acerca de si las legitimaciones de que trata el Real decreto de 25 de Junio último, se refieren exclusivamente á las roturaciones practicadas en terrenos enajenables, ó comprenden también las existentes en predios exceptuados de la venta que están bajo la jurisdicción del Ministerio de Fomento.

Considerando que la legitimación de la posesión de terrenos roturados en montes públicos, como beneficios concedido á los poseedores de aquellos, no puede estimarse más que como una forma de venta, y en este sentido, lo que no es enajenable, tampoco puede ser legítimable.

Considerando que el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, sobre modificación de impuestos, al prescribir la formación del Catálogo definitivo de los montes, que por razones de interés general deben quedar exceptuados de la desamortización, reconoce y convierte en precepto el principio científico que la utilidad pública representa, y, por lo tanto, los montes que revisten este carácter, llevan en sí mismos la razón permanente de su excepción, no pudiendo, en su consecuencia, admitirse que el propósito del legislador haya sido el de anular tan saludable precepto por el solo hecho de no aparecer expresamente consignado en el artículo 7.º de la ley de 20 de Junio último, que las legitimaciones solo se entiendan referidas á los terrenos desamortizables:

Considerando que, aún cuando tampoco se consignó esta advertencia en el artículo 42 de la Ley de 5 de Agosto de 1893, referente al mismo asunto, ello no fué obstáculo para que en el Real decreto de 29 del propio mes, dictado para su ejecución, se expresara de modo terminante que aquélla se refería solo á bienes desamortizables no exceptuados de la venta, como tampoco lo ha sido ahora para consignar igual aclaración, si no en el Real decreto de 25 de Junio último, en la Real orden de la misma fecha, dictada para dar á aquél el debido cumplimiento:

Considerando que, fundándose en ra-

zones de equidad y de carácter puramente económico, todas estas disposiciones relativas á la legitimación de terrenos, no sería racional admitir que, á título de otorgar tales beneficios á los poseedores de fincas roturadas arbitraria y alisivamente, quedaran anuladas las que sin duda alguna coresponden á otro orden más elevado y transcendental, cuales son las que la excepción de los montes de utilidad pública supone; y teniendo en cuenta que la legitimación de terrenos roturados en esta clase de predios, sería una constante amenaza contra su integridad, un serio obstáculo á la ejecución de toda mejora y aún al aprovechamiento ordenado y esencialmente conservador que por su destino deben someterse estos montes, y una forma de desamortización tan absurda en el orden científico como en el económico; S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por este Centro directivo, se ha servido disponer se evacue la referida consulta, haciendo constar que las prescripciones del Real decreto de 25 de Junio último y Real orden de igual fecha, no son aplicables á los montes y demás terrenos exceptuados de la desamortización en concepto de utilidad pública, al tenor de lo prevenido en el art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, y en las disposiciones dictadas para su cumplimiento.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 6 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de cédulas personales

Los padrones de cédulas personales que han de servir para la cobranza del impuesto en esta capital, durante el ejercicio corriente, se hallarán expuestos al público en esta Administración para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las personas á quienes obliga el impuesto deben examinar aquellos documentos cobratorios y rectificar si procede la clasificación errónea que haya podido hacerseles, á fin de no incurrir en las penalidades de Instrucción y evitarse las molestias del expediente administrativo que se les instruiría en caso de infracción.

Madrid 5 de Octubre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda

4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la 4.ª Zona de esta capital.

Hago saber: Que los expedientes supletorios de apremio que se instruyen contra D. Salvador Bacairresse, se ha dictado el día 6 del corriente, la siguiente providencia:

«No habiendo aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el anuncio de la

almoneda de bienes muebles que debían venderse durante los días 7, 8 y 9 del mes corriente, se suspende la almoneda. Verifíquese aquel acto durante los días 13, 14 y 15 del mes actual, á las horas de nueve á diez de la mañana, en el mismo local, calle de la Cebada, núm. 7, en que se hallan los muebles depositados.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia convocando licitadores.

Madrid 7 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

## Ayuntamientos

Colmenar del Arroyo.

Por el vecino de esta villa Natalio Hernández, se me ha dado parte de haber hallado en la villa de Camilo Hernández, en este término, una burra de ignorado dueño y de las señas siguientes:

Como de tres años de edad, baja, de pelo negro un poco blanco por la barriga y sin ninguna otra seña particular.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por término de quince días, con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerla, previo abono de gastos pasados los cuales, se procederá á su venta en pública subasta.

Colmenar del Arroyo á 26 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Mariano Juez

Galapagar

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su término jurisdiccional, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, por la asistencia de 70 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo la duración del contrato dos años.

El agraciado queda en libertad para hacer contratos particulares con los vecinos pudientes que se careulan 120.

La población es sana, de aguas abundantes á 30 kilómetros de la capital y cinco de la Estación de Torrelodones, en la vía férrea del Norte.

Los aspirantes que han de ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á mi presidencia dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Galapagar 6 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Móstoles

Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio

Se constituyó en la Sala Capitular el nuevo Ayuntamiento, asistiendo los cuatro señores elegidos en Mayo último, con los cinco que continúan del anterior bienio, procediéndose con arreglo á la Ley á elegir Alcalde, dos Tenientes y Síndico, designando el orden que han de guardar los demás Concejales y señalando los miércoles de cada semana á las once de la mañana para las sesiones ordinarias.

Día 7

Se leyeron y aprobaron por unanimidad las sesiones de 30 de Junio último y 1.º del actual y declarada abierta quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES números 154 á 158 y de las causas que impidieron á dos Concejales asistir á

a sesión, tomándose los siguientes acuerdos:

Fijar en tres el número de Comisiones permanentes y que cada una conste de tres individuos, procediéndose a la elección de los que han de componer cada una de ellas, así como el Concejal que ha de desempeñar el cargo de Interventor.

Rectificar en su cargo al Depositario municipal y demás empleados, nombrando tan sólo Depositario de Consumos.

Que continúe el término municipal dividido en dos distritos, encargándose cada Teniente Alcalde del suyo.

Que el 14 del actual, se practique el sorteo para elegir un Vocal asociado de la Junta municipal por ser Concejal el que causó la vacante.

Que se ejerza la mayor vigilancia respecto de la calidad y cantidad de los artículos de consumo.

Y quedar enterados de la satisfactoria situación en que se encuentran los fondos municipales.

**Día 4**

Leída y aprobada la anterior quedaron enterados de los BOLETINES números 159 á 165 y se acordó:

Que se haga saber á los rematantes de consumos la Real orden de 25 de Junio próximo pasado, sobre el recargo transitorio del 2 por 100.

Que se paguen de «Imprevistos» las suscripciones de los periódicos administrativos, las dietas devengadas por el Subdelegado de Farmacia, así como otros gas extraordinarios, mandando que el apoderado del Ayuntamiento en Madrid, ingrese en arcas municipales, el importe de Cargas de justicia desde 1.º de Enero último.

Cumplir las ordenes de la Administración de Hacienda de 6 y 12 del actual.

Y se hizo el sorteo del Vocal que falta en la Junta municipal.

**Día 21**

Abierta la sesión se leyó y aprobó la anterior quedando enterado S. I. de los BOLETINES números 164 á 169 y se acordó:

Autorizar al apoderado del Ayuntamiento de Madrid, para recoger de la Caja especial de Instrucción pública las cantidades procedentes de recargos municipales del anterior ejercicio sobrantes en la misma después de satisfechas las atenciones de este pueblo.

Contribuir con 50 pesetas de imprevistos para la suscripción de los huérfanos de la guerra.

**Día 28**

Después de aprobar la anterior y enterados de los BOLETINES números 170 á 178 y de haber sido sancionado el padrón de cédulas, se acordó:

Publicar las listas y distribución de contribuyentes en secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Comisionar al Síndico para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Adquirir albas, amitos y otros objetos para el culto en la Ermita de Nuestra Señora de los Santos; comisionando al primer Teniente y un Regidor para estudiar la reforma del torno para subir y bajar dicha Imagen.

**Día 4 de Agosto**

Leída y aprobada la precedente se enteró la Corporación de los BOLETINES números 179 á 182 y de las causas que impiden asistir á tres Concejales, acordando:

Cumplir lo mandado por la Administración de Hacienda sobre cédulas personales.

Contestar á la Junta provincial del Censo no ha ocurrido vacante en la municipal.

Que se repasen los tejados y otros defectos en dicha Ermita y en la Casas Consistoriales.

Y que se paguen los materiales adquiridos para repetidas obras y otros servicios.

**Día 11**

Abierta la sesión se leyó y aprobó la antecedente y enterado S. I. de los BOLETINES números 185 á 190 se acordó contestar á S. E. el Gobernador civil de la provincia no se ha observado aove la Langosta en este término.

Abonar el sobresueldo acordado á los Guardas, durante la recolección.

Que se cobre el canon de las parcelas roturadas en el Soto. Oficiar al Inspector de carnes para que manifieste si le conviene continuar desempeñando el cargo después de lo resuelto por la superioridad en el recurso que entabló.

Aprobar el programa de fuegos artificiales para los festejos de Septiembre.

**Día 18**

Después de leída y aprobada la anterior, enterados de los BOLETINES números 191 á 196, se acordó:

Celebrar los festejos de costumbre en Septiembre próximo á la Patrona del pueblo.

Abonar los jornales invertidos en las reparaciones de la Ermita.

Convocar á la Junta municipal para darle cuenta del acuerdo de S. E. el Gobernador civil en el recurso del Inspector de carnes y del oficio contestación de otro que á éste se dirigió; quedando enterados de las reformas que propone para el aseo del Matadero.

Señalar el 25 del actual, á las once de la mañana, para el sorteo de contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal.

**Día 25**

Se aprobó la anterior y enterados de BOLETINES números 197 á 202, se acordó:

Darse por enterados de haber remitido á la Administración de Hacienda, la carta de pago de intereses de inscripciones atrasadas, según lo dispuesto por la Delegación.

Se hizo el sorteo á que se refiere la anterior sesión mandando hacer saber al público los elegidos y participar á éstos su nombramiento.

Conformarse con lo manifestado por el Inspector de carnes.

Que se recaude el canon titulado Pan de Lujan como en años anteriores.

Que se ingrese en la Tesorería de Hacienda lo que se adeuda por el censo titulado *Corazón de Jesús*.

Autorizar á un Concejal para recoger las cédulas personales de la Administración de la Hacienda

Cumplir lo mandado por S. E., el Gobernador sobre rotulación de calles y numeración de casas.

**Día 1.º de Septiembre**

Abierta la sesión fué leída y aprobada la precedente enterándose S. I. de los BOLETINES números 203 á 208, acordando solicitar una cuba de la Dirección de obras públicas para el riego de calles en los próximos festejos; así como autorización del Excmo. Sr. Gobernador para celebrar una corrida de novillos y media

de vacas, invitándose á la Guardia civil, para dichos festejos y disponiendo lo demás concerniente á ellos.

**Día 8**

Leída y aprobada la anterior quedaron enterados de los BOLETINES números 209 á 214 y se acordó:

Exponer á la consideración del Delegado de Hacienda, que la Dehesa de este pueblo está exceptuada de la venta.

Pagar las obras de reparación hechas en la Casa Consistorial y en los faroles del alumbrado público.

**Día 15**

Después que se leyó y aprobó la antecedente y enteraron de los BOLETINES números 215 á 220, se acordó:

Que se paguen todos los gastos hechos con motivo de los festejos de los días 11 al 13 del actual.

Y que se encuadernen los libros de sesiones, el *Diario* de Administración y los BOLETINES OFICIALES.

**Día 22**

No se celebró sesión por falta de asistencia de mayoría de Sr. Concejales y no haber asuntos urgentes.

**Día 29**

Abierta la sesión y leída la del día 15 se aprobó por unanimidad, enterándose S. I. de los BOLETINES números 226 á 232 y acordando:

Quedar conformes en que el 7 de Octubre próximo es el señalado por la Su perioridad para la subasta de pastos de *El Soto*.

Que se paguen los gastos menores del Cuerpo de Serenos en el anterior ejercicio.

Que se impriman y archiven los versos patrióticos dedicados á este pueblo por el Sr. Oficial Médico del Cuerpo de Ejército que estuvo en esta villa el lunes último, satisfaciéndose los gastos y los hechos para obsequiar á los Sres. Jefes y Oficiales que componían la Brigada.

Oficiar al Administrador del Hospital de esta villa, proceda á recomponer los tejados y desperfectos del edificio.

**JUNTA MUNICIPAL**

**Día 20 de Agosto**

Abierta la sesión se dió cuenta de la orden de S. E. el Gobernador civil, resolviendo el recurso promovido por el Inspector de carnes, contra varios acuerdos y del oficio de éste contestando al que se le dirigió, y enterados se mandó reproducir otro á dicho Inspector para que conteste categóricamente á lo que se interesa.

**Día 31**

Se constituyó la Junta que ha de actuar durante el presente ejercicio.

Móstoles 5 de Octubre de 1897. = V.º B.º = El Alcalde, Agustín Lorenzo. = El Secretario, Mariano Torrejón.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el juicio ejecutivo que sigue Doña Amalia Gómez Mira Lac Roop, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la siguiente finca:

Un terreno con varias construcciones, sito en el barrio de las Delicias, Plaza del mismo nombre, cuya área total es de 66.166 pies cuadrados, 20 décimas de otro, manzana E. en el plano de la posesión de Santa María de la Cabeza, en su trozo primero letra A. tasado todo en la cantidad de 237.638 pesetas 32 céntimos, y habiéndose señalado para su remate el día 27 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se anuncia al público advirtiéndose que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores una cantidad igual al 10 por 100 de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fué por la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados por los licitadores, teniendo que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Octubre 1897. = V.º B.º = Gullón. = El Escribano, Pedro López.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha de hoy, dictada en el expediente sobre exacción de las costas en que fué condenado Don Manuel Fernández Bravo como tutor de los menores, hijos de su hermano Don José, en una apelación, se sacan á pública subasta las tres quintas partes pro indiviso que á dichos menores corresponden, las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª Una casa de nueva planta con piso bajo y principal dividida en varias habitaciones, jardín y otra casita unida á la misma, también con piso bajo y principal, que constituyen una sola finca, construída sobre una superficie como de 50.000 pies cuadrados que antes era Parador con un corral y cochera, situado en la población de las Rozas y su barrio de Arriba señalado con el número 1, tasadas dichas tres quintas partes en treinta mil pesetas.	30.000
2.ª Una casa tahona sita en la población de las Rozas y su Calle Real, núm. 1, que tiene una superficie de 25.000 pies cuadrados próximamente; tasadas dichas tres quintas partes en diez y ocho mil pesetas.	18.000
3.ª Una tierra en término de las Rozas detras del Parador con el que linda por el Este que tiene de cabida una obra; tasadas dichas tres quintas partes en cuarenta y cinco pesetas.	45
<b>TOTAL</b>	<b>48.045</b>

Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado, y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad que lo constituyen la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Mariana Andrés Martín, de veinticinco años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 823 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1897. = V.º B.º = Manuel Linares. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Eloisa Torres Martínez, de diez y nueve años, soltera, prostituta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 811 que penden en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre 1897. = V.º B.º = Gaya. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente cita, se llama, y emplaza, á Demetrio Pérez González, de treinta y cuatro años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.069 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1897. = V.º B.º = Gaya. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Lope de la Cruz Expósito, de veintidos años, soltero, carrero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.051 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Octubre de 1897. = V.º B.º = Gaya. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio Cruz Conde soltero de veinticuatro años, cesante, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 843 que penden en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no

Tasación.	Ptas.	Cts.
y Poniente, Cipriano Herranz; en.....	100	
7.ª Sexta parte de un prado en la Ladera, linda al Norte, Francisco Alvarez; Saliente, Luis Gallego; Mediodía, Eugenio Pastor, y Poniente, Ceferino Preciado; en.....	12	50
8.ª Mitad de una casa y cuadra en el barrio del Grijo, linda derecha y espalda, calles públicas; izquierda, Cipriano Herranz; tasada en.....	250	

La subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este juzgado, sita en la Casa Consistorial; advirtiéndose que, para tomar parte en ella, han de consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del juzgado, el 10 por 100 del avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; que dichas fincas carecen de título de propiedad, cuyo defecto se subsanará con información posesoria si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 6 de Octubre de 1897. = El Juez, Crisanto Posada. = El actuario, Gonzalo Moreno.

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta Ciudad de Toledo y su partido.

En virtud del presente se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de los efectos y metálico que se expresan á continuación, que en la noche del 21 de Agosto último fueron robados en la carretera de Polan cerca de la Venta del Alamillo, á Juan Morales de Diego y Germán Diaz y Sánchez, vecinos de Madrid, y Guadamur respectivamente, yendo en compañía de su familia en un carro, así como á la detención de los ladrones en cuyo poder se hallen los efectos y metálico, advirtiéndose que los ladrones que realizaron este hecho, eran cinco hombres desconocidos, vestidos con pantalones y blusas azules, llevando unos, sombreros y otros, boinas, y todos eran como de treinta á cuarenta años de edad, y solo uno parecía tener mas de cincuenta; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho hecho.

Dado en Toledo á 20 de Septiembre de 1897. = Natalio Gumiel. = P. S. M., Julián Moneli.

Efectos y metálico robados

- Seis billetes del Banco de España, de á 100 pesetas.
- Cuatro de 50.
- Cuatro duros en plata, varias pesetas y calderilla.
- Una cartera de bolsillo.
- Una pitillera y una fosforera de plata sin iniciales.
- Un cuadro de porcelana de San Román, tamaño targeta americana.
- Tres billetes del mismo Banco de á 100 pesetas.
- 19 duros en plata y cinco pesetas sueltas.
- Tres llaves de baules.
- Y unas alforjas de alfombra con coque y negros.

Fincas	Tasación.	Pesetas
Una casa en la población de Robledo de Chavela y su calle de Traspalacio, que linda á la derecha otra de Sabina Herranz; espalda, otra de Luciano León; é izquierda, dicha calle de Traspacio, en.....	300	
Un pedazo de tierra destinado á pastos, al sitio de las Cabezas, en término de Robledo de Chavela, que linda por todos aires con terrenos de Remigio Soriano; en.....	60	
Otro pedazo de tierra, destinado á villa, al sitio de los Colmenarejos, en la misma jurisdicción, que linda por todos aires con otras de herederos de Alonso Benito; en.....	110	

Para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este juzgado, sita en la planta principal de la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que, para tomar parte en esta segunda subasta, los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta, y que los bienes referidos carecen de título de dominio.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 5 de Octubre de 1897. = El Juez, Crisanto Posada. = El actuario, Gonzalo Moreno.

D. Crisanto Posada Gaibán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Alvarez Herranz, en causa que se le ha seguido por este Juzgado, por lesiones, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes sitas en término de Zarzalejo:

Tasación	Ptas.	Cts.
1.ª Un linar de regadío en el Pozo, linda al Norte, Saliente y Mediodía, camino público, y Poniente, Aquilino Alvarez; en.....	100	
2.ª Una tierra de secano en Las Hoyas, linda al Norte, Julián de la Peña; Saliente, Prado Mayor; Mediodía, Pedro Nolasco, y Poniente, Máximo Alvarez; tasada en...	15	
3.ª Otra tierra en las Ontezuelas, linda al Norte, Ramón Preciado; Saliente, Ceferino Preciado; Mediodía; Ceferino Palomo, y Poniente, Andrés Ventura; tasada en.....	4	
4.ª Una tierra en los Cantos de Las Hoyas, linda al Norte, Tomás Ventura; Saliente, camino; Mediodía, Julián Sánchez; y Poniente, Gregorio Ventura; en.....	15	
5.ª Otra tierra en las Pillillas, linda al Norte, Jenaro Herranz; Saliente, arroyo, Mediodía, Nicolás Herranz, y Poniente, Luis Gallego; en.....	7	50
6.ª Cuarta parte de un prado, en los Morales, linda al Norte, Francisco Manzano; Saliente, camino público; Mediodía Nicolas Herranz,		

los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos

Madrid 4 de Octubre de 1897. = V.º B.º = J. Carlos y Alix. = El Escribano, Julián Villanueva.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que instruye contra María Gonzalez Martín, por estafa, se cita á Juana Romero Velasco, soltera, sirvienta, de veintisiete años, y á Cándida N. y María N. que se decía habitaban en la Calle del Cardenal Cisneros, 33, bollería, cuyas demás circunstancias personales y domicilios se ignoran para que comparezcan en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, Calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en multa de veinticinco pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Octubre de 1897. = V.º B.º = J. Egea. = El Escribano, Fermin Suárez Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Fidel López, contra D. Atanasio Gutiérrez Benito, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle del Peñón, señalada con el núm. 8 antiguo, 16 moderno de la manzana 91, con vuelta á la del Mira el Río y á la de la Chopa, señalada por esta última con el número 15 que comprende una superficie de 162 metros, 62 decímetros, equivalentes á 2.107 piés cuadrados y 48 decímetros de otro también cuadrado, en la cantidad de 49.525 pesetas 78 céntimos en que ha sido tasada; y para su remate, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día se hallarán de manifiesto los autos con los títulos en Escribanía del actuario, y se previene, que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que la finca sale á subasta, y que para tomar parte en esta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad.

Madrid 9 de Octubre 1897. = V.º B.º = El Juez, Ponce de León. = El Escribano, Donato Toledo.

10

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado el procesado Anastasio Pozas Caro, vecino de Robledo de Chavela, en causa por hurto; se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por ciento, las siguientes:

verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Feliciano León Puente de diez y nueve años, soltera cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.026 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Octubre de 1897.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Ramón Garrido Fernández, de treinta y ocho años,

natural de Sevilla, y que dijo vivir en la calle de Rodas, 6, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, José Rodríguez.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Encarnación Esteban, de sesenta años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Oso, 4, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, José Rodríguez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. Mariano Bravo y Aparicio, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
172	Doña Gabriela Maqueda, un prado al sitio de los Contadores, de caber dos fanegas: linda S., la cañada; M., la cañada; Poniente, Francisco Montero, y N., con el mismo.....	160	
190	D. Antonio Sangar García, una tierra en la Lobera, de caber tres fanegas: linda S., Tiburcio Montero; M., Vicente Jaro; P., el mismo, y N., Pedro Villalba.....	160	
19	D. Facundo Sangar, un cercado al Pedroso, de caber tres fanegas: linda S., Gabriel Romero; M., Doroteo Sangar; P., ídem; N., con dicho Sangar.....	160	
193	D. Pedro Guzmán, una casa en esta población y su calle del Cotanillo: linda derecha, Fermín Montero y Eusebio Romero; izquierda, Demetrio Sangar y huerto del deudor.....	333	32
207	D. Julián Coiradas, una tierra al sitio de la Carbonera, de seis fanegas, de tercera: linda S., camino del Tiembro; M., Felipe de la Trava; P., Rafael Castrejón, y N., jurisdicción del tiembro.....	320	
212	D. Ciriaco González, una tierra á las posadillas, de cuatro fanegas: linda por los cuatro aires con Manuel González.....	213	32
213	D. León Guerra, una tierra á la Majada, de cuatro fanegas: linda por los cuatro aires con Narciso Guerra.....	213	32
214	D. José Gil Domingo, una tierra en la Gotera, de caber una fanega: linda por los cuatros aires ó sea por S., con Leandra Guerra.....	160	
215	D. Gregorio Luengo, una tierra á pozo cardales, de una fanega: linda por los cuatro aires ó sea por S., Bruno Coiradas; M., camino público; P. y N., Bruno Coiradas.....	60	
218	D. Zacarías Martín, un prado al sitio de la Carbonera, de caber dos fanegas: linda S., Felipe de la Trava; M., Antonio González; P., Alonso Castrejón, y N., Manuel Martín.....	160	
246	D. Gregorio Rodríguez, una tierra al Perdiguillo, de seis fanegas: linda por los cuatro aires Juan Huerta y Regino Rodríguez.....	320	
248	D. Eugenio Rodríguez, una tierra á fuente Tabernero, de caber seis fanegas: linda S., Regino Rodríguez; M., carretera; Poniente, Pedro Martín, y M., dicho Regino.....	320	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 3 de Noviembre de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Rozas de Puerto Real á 3 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo subterno, Mariano Bravo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Con fecha 27 de Septiembre próximo pasado se dice por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos del Ejército á quienes se refieren los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento:

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la expresada revista la pasen los mencionados individuos durante los meses de Octubre y Noviembre venideros, ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del referido reglamento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que por ese Ministerio se disponga la inserción de esta Real orden en los Boletines oficiales de las provincias, y se recomiende á las Autoridades dependientes del mismo que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que por las Autoridades á sus órdenes se cumpla la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de .....

DEPÓSITO DE LA GUERRA

JUNTA ECONÓMICA

El Secretario de dicha Junta por acuerdo de la misma, hace saber: Que de biendo adquirirse en pública subasta el papel necesario para la Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, durante los años naturales de 1898 y 1899, y

seis meses más si así conviniera al Estado, conforme aparece en la relación que se acompaña, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la primera Sección del Ministerio de la Guerra, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar, á las dos y media en punto de la tarde del día 16 de Noviembre próximo, ante la Junta económica de este Depósito, á la cual los interesados deberán presentar en los treinta minutos antes de la citada hora, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, precisamente por el total de artículos, redactadas en papel sellado de la clase 12.ª, de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entrecorreglados, que no se hallen salvados y arreglados en un todo al modelo que se inserta á continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la prescripción quinta del pliego de condiciones legales que en unión de las facultativas servirán de base á esta subasta, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la indicada dependencia todos los días no festivos á las horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición

El que suscribe domiciliado en..., calle..., núm... piso... según cédula personal núm..., (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el núm... del BOLETÍN de la provincia de Madrid, y de los pliegos de condiciones y de precios límites á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en pública subasta de papel, con destino á la Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra; se compromete á entregarlo á los precios siguientes, acompañando la garantía exigida. (Aquí el detalle de los artículos y precio de la unidad en letra.)

(Fecha y firma del autor.)

Relación que se cita

Número de orden	CLASE DEL PAPEL	Cantidad	Unidad	PRECIO de la unidad	
				Pesetas	Cts.
1	Papel cuádruple ahuesado..... 66 x 94	peso 20 kilos			
2	Idem cuádruple fino nám. 1.... 66 x 94	» 30 »			
3	Idem cuádruple inferior..... 69 x 99	» 16 »			
4	Idem cuádruple para cubiertas de colores..... 68 x 96	» 35 »			
5	Idem cuádruple prolongado.... 66 x 94 y 100 x 70	» 24 »			
6	Idem cuádruple prolongado.... 66 x 94	» 17 »			
7	Idem cuádruple prolongado satinado..... 66 x 94 y 100 x 70	» 22 »			
8	Idem cuádruple prolongado satinado..... 69 x 99	» 26 »			
9	Idem cuádruple prolongado satinado..... 66 x 94	» 20 »			
10	Idem doble marquilla satinado.. 56 x 80	» 28 »			
11	Idem cuádruple satinado..... 66 x 94	» 44 »			
12	Idem cuádruple satinado fino.... 56 x 80	» 25 »			
13	Idem doble marca apergaminado amarillo y gris.. 47 x 67	» 12 »			
14	Idem doble marquilla fino ahuesado..... 54 x 76	» 36 »			
15	Idem extracilla azul..... 70 x 100	» 40 »			
16	Idem hilo doble marca Serra.... 47 x 67	» 20 »			
17	Idem hilo Serra de 1.ª prolongado.. 33 x 45	» 9 »			
18	Idem hilo de 3.ª..... 33 x 45	» 7'500 »			

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=El Coronel Jefe, Benítez.—El Oficial de A. M. Secretario, Rodrigo Prados.